

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 29 DE MARZO DE 1926

NÚMERO 4838

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial, Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 13.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial, Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 56 de 22 de Marzo de 1926 16213

Resolución número 57, de 22 de Marzo de 1926 16213

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 18 de 1926, de 18 de Marzo, por el cual se constituye a una Maestra de escuela del Distrito Escolar de Taboga 16213

Decreto número 19 de 1926, de 14 de Marzo, por el cual se declara todas las relaciones con la enseñanza superior 16213

Resolución número 10, de 20 de Marzo de 1926 16213

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 12 bis de 1926, de 7 de Marzo, por el cual se nombra un Chanciller en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas 16214

Decreto número 14 de 1926, de 17 de Marzo, por el cual se declara inexistente un nombramiento en la Junta Central de Caminos y se provee su reemplazo 16214

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 151 de 21 de Marzo de 1926 16214

Certificación número 2 de registro de marca de comercio 16214

Solicitud de registro de marca de fábrica 16214

Solicitud de registro de marca de fábrica 16214

Contrato número 14 16214

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1926 16214

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1926 16215

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 16215

Avisos Oficiales 16216

Edictos 16216

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 22 de 1926.

Visto el Acuerdo número 5 del 24 de Noviembre último, expedido por el Consejo de Rentas y Gastos, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y visto igualmente las objeciones a ese Acuerdo formuladas por el Gobernador de Chiriquí, en oficio número 1194 del 10 de Diciembre de 1925, que a la letra dicen:

«En este Acuerdo observo que el artículo 19, aparte f), expresa una tentada de exarcelación y estimo que tal renta no existe legalmente, puesto que el individuo que es asueldo de falta policial o que sufre un arresto, no debe pagar ninguna exarcelación; y la persona que es multada por falta policial y que paga la multa, ésta queda comprendida en la renta-multa de policía que expresa el aparte e) del mismo artículo 19. También observo que no se le asigna al ramo de Instrucción Pública el 1% de la entrada presupuestada. Artículo 39 del Acuerdo».

Y por cuanto que esas objeciones se han encontrado correctas,

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 5 del 24 de Noviembre último, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, expedido por el Consejo de Rentas y Gastos, a que se ha hecho referencia.

Se ordena al Fiscal del Circuito de Chiriquí que demande la nulidad del expresado Acuerdo Municipal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 22 de 1926.

RESUELTO:

Se ordena al Fiscal 19 del Circuito de Panamá que promueva ante las autoridades judiciales competentes cuantas ac-

ciones fueren necesarias para que Arturo Müller sea condenado a pagarle a la Nación la suma de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00) valor de los terrenos llamados «La Maestra», denunciados como bien oculto por el señor Antonio Alvarado, y que éste no pudo recobrar por hallarse en poder de un tercero, quien alega haberlos adquirido de buena fe, y también a pagar el valor de los perjuicios que el mismo señor Müller le haya causado a la Nación con la venta de esos terrenos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 18 DE 1926

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se constituye a una maestra de escuela del Distrito Escolar de Taboga.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destítúyese del puesto de maestra de la escuela mixta el El Llano (Chopo), en el Distrito Escolar de Taboga a la señora Lorenza Gómez, de conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Constitución Escolar.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la enseñanza superior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el próximo año escolar será necesario para poder ingresar en los cursos de enseñanza superior, pagar un derecho de matrícula de diez balboas y un derecho de enseñanza de veinticinco balboas anuales que se cancelarán por anticipado.

Parágrafo. El derecho de matrícula, será destinado, como hasta ahora, al fomento de la Biblioteca y de los laboratorios del Instituto Nacional y el derecho de enseñanza ingresará al Tesoro Nacional para ser aplicado a la partida destinada al pago del profesorado.

Artículo 2º Ningún curso superior podrá iniciarse en el primer año con un número de alumnos menor de doce.

Artículo 3º Para ser alumno efectivo de un curso superior se necesita poseer diploma de Bachiller debidamente reconocido.

Artículo 4º Podrán admitirse alumnos en calidad de oyentes a estos cursos pero sin derecho a exámenes ni a certificación ni diploma de ninguna clase, en ningún tiempo, a no ser que obtengan previamente el diploma de Bachiller. En cuanto a los alumnos que han sido admitidos como oyentes

con anterioridad a este Decreto podrá extenderse el título de Licenciado siempre que se sometan previamente a un examen de acuerdo con los programas elaborados al efecto por la Facultad de Derecho. Es entendido que el alumno que fracasare en esta examen no tendrá derecho a tomarlo de nuevo.

Parágrafo. Para ingresar en la Escuela como alumno oyente es necesario pagar un derecho de matrícula de veinte balboas y el derecho regular de enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 20 de 1926.

En memorial del 18 de los corrientes solicita el señor Feliciano Quirós y Q., que se le conceda licencia para separarse hasta por un año del puesto de Director del Curso Normal y de la Biblioteca Escolar de la ciudad de Penonomé, por obligarlo su estado de salud a ausentarse del país con el cargo de Cónsul de Panamá en Silver City y que se considere en situación de disponibilidad por llevar el propósito de visitar instituciones de índole pedagógica y de asistir a conferencias de vulgarización científica de la misma naturaleza.

Para resolver esta solicitud considera la Secretaría de Instrucción Pública que la misión que lleva el señor Quirós a los Estados Unidos de América es de conveniencia para la enseñanza nacional, y, en consecuencia, no tiene inconveniente en conceder el permiso solicitado de conformidad con el aparte a) del artículo 69 del Decreto número 131 de 1925. Pero para el reconocimiento de la situación de disponibilidad precisa que el señor Quirós lleve a los requisitos establecidos en los apartes b), c) y d) del artículo 69 citado, los cuales dicen así:

b) Dar cuenta a la Secretaría de Instrucción Pública de la fecha en que entre a ejercer el nuevo cargo.

c) Avisar a la Secretaría de Instrucción Pública tan pronto como deje de ejercer las funciones del mencionado cargo, su ánimo de volver a desempeñar puesto en la enseñanza nacional.

f) Presentar certificaciones del Jefe o Jefes de las Oficinas, Escuelas o Colegios en que hubiere desempeñado o desempeñe funciones respecto de la conducta observada durante el tiempo que estuvo bajo su dependencia.

En mérito de las anteriores consideraciones:

SE RESUELVE:

1º Conceder al señor Feliciano Quirós y Q. la licencia que solicita para separarse del puesto de Director del Curso Normal y de la Biblioteca Escolar de Penonomé, de acuerdo con el artículo 69 del Decreto número 131 de 1925.

2º Aplazar el reconocimiento de la situación de disponibilidad hasta que el señor Quirós pueda dar cumplimiento a lo estipulado en los apartes b), c) y f) del mismo artículo del referido Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICASDECRETO NUMERO 12 BIS DE 1926
(DE 3 DE MARZO)

por el cual se nombra un Claustro en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Meneses, Clau. E. al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en sustitución del señor Ernesto A. Goli.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 14 DE 1926
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Junta Central de Caudales y se provee a su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan R. V. de la Junta Central de Caudales, como Contador de Campo en Chichibé, Sección 3ª, División D., y reemplázase en su reemplazo al señor José Basilio Obaldia, con la asignación de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1362

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1362.—Panamá, Marzo 22 de 1926.

En escrito de fecha 15 de Diciembre de 1925, el señor Simón Ed. Goli, como apoderado de la razón social "Goli & Zarate" de esta ciudad solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usa dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio la cerveza que la porta de la "Bavaria-Brauerel" de Ait. 22, Hamburgo, Alemania.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva "BAVARIA" escrita en letras mayúsculas en línea recta y sirve para usarla en cartelas, anuncios de todas clases, y en general, toda clase de objetos donde la compañía estime conveniente colocarla.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio que se ha hecho mérito, la

cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la razón social "Goli & Zarate", de este domicilio.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 22 de Marzo de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 54, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alvarado.

CERTIFICADO NUMERO 53
de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 22 de Marzo de 1926.—Ladoca: 22 de Marzo de 1926

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1362, de esta misma fecha, una marca de comercio de la razón social "Goli & Zarate", domiciliada en la ciudad de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio la cerveza que importan de la "Bavaria-Brauerel" de Ait. 22, Hamburgo, Alemania, de la cual marca ya un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Diciembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4745 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Diciembre de 1925.

Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva "BAVARIA" escrita en letras mayúsculas en línea recta y sirve para usarla en cartelas, anuncios de todas clases, y en general, en toda clase de objetos donde la compañía estime conveniente colocarla.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

SOLICITUD

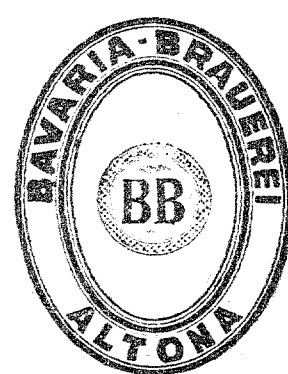
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra confesión de comerciantes establecidos en esta plaza, y autorizados por la "Bavaria-Brauerel" de Ait. 22, Hamburgo, Alemania, según poder que acompañamos, nos dirigimos a usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usen nuestros representantes para amparar y distinguir en el comercio de cerveza.

La marca consiste en la representación de un círculo ovalado dividido por otro y dentro de éstos se leen las palabras "BAVARIA-BRAUEREL" en la parte superior, y en la inferior "AL

TONA". En el centro de los dos círculos, hay otro círculo también ovalado más pequeño que lleva en el centro dos letras, así: "BB".



La marca se aplica en las cajas, botellas, envases, anuncios, envolturas, etc. y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Goli & Zarate.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Marzo de 1926.

Publíquese a anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la United Drug Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

Jexall

que uso para amparar y distinguir, en el comercio las medicinas y preparaciones farmacéuticas y para el tocador, de su fabricación.

Se aplica la marca en los efectos o en envases por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño a esta solicitud los requisitos legales.

Panamá, Marzo 19 de 1926.

Juan M. Sánchez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por: el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 2 de los corrientes, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Roberto Lewis, Artista Pintor, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato:

1º El Contratista se compromete: A pintar al óleo sobre tela y a colocarlos en los lugares destinados al efecto, en el Salón de Recibo de la Presidencia, contiguo al Despacho del señor Presidente de la República, antes del mes de Junio próximo, los once retratos de los Presidentes y Encargados del Poder Ejecutivo que han funcionado hasta la fecha y a barnizar los retratos de los siete Presidentes que figuran en dicho Salón;

2º El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista por todo lo anterior, la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00), así: quinientos balboas (B. 500.00) al firmar el presente contrato — en vista de que el señor Lewis tiene ya pintados siete de estos retratos y ha barnizado, por otra parte, los otros de que se ha hecho mención; y los mil quinientos balboas (B. 1.500.00) restantes, al entregar colocados los once retratos que se ha comprometido a pintar.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista.

Roberto Lewis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 16 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Marzo de 1926.

As. 3214. Escritura 15 de 21 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Simón Pérez y Mercedes Espino de Pérez venden a Eduardo y Juan Salvador Pérez Espino, la parte que les corresponde en una finca ubicada en Chitré.

As. 3215. Escritura 65 de 2 de Febrero del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Deffranchi y Elizabeth Basso de Deffranchi, venden una finca en Pueblo Nuevo de Las Sabanas a Samuel Hamilton Sierens, y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 3216. Escritura 251 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Antonio Deque vende a Pascual Canavaggio, la mitad de una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 3217. Copia del acta de remate de 15 de Enero de este año, efectuado en el juzgado Municipal del Distrito de Santiago, en el cual se le adjudicó a Adolfo Bonilla una finca situada en La Haya de Santamaría, la cual pertenecía a Domingo Peñaloza.

As. 3218. Escritura 278 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Alberto Orillac constituye hipoteca a favor de Isabel Valarino, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3219. Escritura 100 de 27 de Febrero último, por la cual Cira Balda de Alba constituye hipoteca a favor de Florencia de León viuda de Cordovez, y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 3220. Escritura 123 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique de la Guardia y otros confieren poder especial a Luis Eduardo Alfaro.

As. 3221. Escritura 273 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en esta ciudad, expedido a favor de Fernando sanguinetti.

As. 3222. Adiciona el asiento 4259 del Tomo 11 del Diario.

As. 3223. Escritura 14 de 11 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Carolina Cedeño de Batista.

As. 3224. Escritura 282 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Osmond Hoquee Jr. vende a Bernardino Rodríguez una finca ubicada en esta ciudad y obtiene una cancelación hipotecaria de Arístides Alfaro y Julio José Fábrega.

As. 3225. Escritura 263 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Bernardino Rodríguez hipoteca a favor del International Banking Corporation, dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 3226. Patente de navegación número 463 de 19 de Marzo de este año, expedido por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave "San Luis", de propiedad de la United Fruit Company.

As. 3227. Copia de la partición de los bienes de la sucesión de Ernesto Icaza, en la cual se le adjudican algunos bienes a Dolores Icaza de Arias.

As. 3228. Escritura 216 de 8 de Noviembre de 1912, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Icaza vende un lote de terreno situado en este Distrito a Dolores Icaza de Arias.

As. 3229. Escritura 126 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Victoria de la Guardia de Boyd vende una finca situada en esta ciudad a David Jorge Cardozo y Emmanuel Lyons en representación de Miriam Rose Lyons hace una cancelación.

Panamá, Marzo 17 de 1926

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO RECHVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1926.

As. 3230. Escritura 131 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual George Zarak vende a Harroldo Arias una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3231. Escritura 261 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Navarro vende a Harroldo Arias un lote de terreno ubicado en el barrio de Bella Vista, de esta ciudad.

As. 3232. Oficio 1156 de 27 del mes pasado, del Juez 1º de este Circuito, en el cual se ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Leonor Tullón de Pina.

As. 3233. Escritura 279 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad "Facto Cosban & Co. Ltd."

As. 3234. Oficio 290 de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Ensebio Ba-

raño, se ha decretado acuerdo sobre varias fincas de propiedad de Albert Lord Wilcox.

As. 3235. Oficio 22 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José Luis Duque.

As. 3236. Entró anteriormente bajo asiento 2245 del Tomo 12 del Diario.

As. 3237. Adiciona el asiento anterior.

As. 3238. Escritura 136 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual el International

Banking Corporation cancela hipoteca a Robert Peter Dixon.

As. 3239. Escritura 57 de 19 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Santiago Tang Kit declara el capital de un establecimiento comercial situado en el Distrito de Donoso.

As. 3240. Escritura 254 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elsonzo Herrera vende a Josefina Mili un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3241. Escritura 42 de 22 del mes

pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se proroga el término de duración de la sociedad "Guerra Hermanos y Compañías".

As. 3242. Escritura 63 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Manuel S. Teilo, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Panamá, Marzo 18 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO RECHVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Varones	Mujeres				
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.			Mayores	Menores	Varones	Mujeres
PANAMÁ.....	32	142	77	135			62	36	51	47	6	4
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....		8		5			4	7	6	5		
Juan Díaz de Pacora.....		3		1			1	1	1	1		
Pacora.....	1	1	1	12			3	2	1	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2		1			1		1			
CAPIRA.....		6	2	6		1	4	7	5	6		
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Compañía.....	1	1										
CHAME.....	1	12	1	7			7	9	12	4		
Bejuco.....	1	5		5				1		1		
Cabuya.....												
Ciri Grande.....												
Matambire.....												
Nueva Gorgona.....		2										
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....		1		2	1		1	2	2	1		
Chepillo.....												
Corozal.....		2		1								
El Llano.....		3		4			1	1	2	3		
CHEPICANA (La Palma).....				3			1	2	2	3	1	
Garachiné.....		3	1									
Chepicana.....		1		1								
Seteganti.....												
Laque.....												
La Marea.....												
Patúño.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tacuti.....												
CHIMÁN.....		1		1	1			2		2		
Brujas.....												
Doncelo Vázquez.....				6								
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		4		6				4	1	3		
Cagaya.....				1								
Rafala (Ensenada del Carmen).....												
Siboga.....	1	7		7			6	5	4	7		
LA CHORRERA.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obadía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Casa Leona.....												
PINOGANA (El Real).....		2		1			1	2	3			
Boca de Cupe.....		1										
Cana.....												
Pinogana.....												
Yaviza.....		1		1				1		1		
SAN CARLOS.....	1	6	1	6		2	4	5	4	3		
TAROGA.....							2		1	1		
La Restinga.....												
Otoque oriente.....	1	1										
Otoque occidente.....	1	1	2	1			1		1			
Totales.....	59	217	57	206	1	4	101	87	97	91	6	4

Panamá, 28 de Febrero de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPELIO ARACÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre "Tasas Nacionales".

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

Los suscritos, para los efectos del artículo 277 y siguientes del Código de Comercio, han en su poder al público que han comprado al señor José María Charrí R., el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Avenida Central número 93.

Los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días para hacer los reclamos correspondientes.

Panamá, Marzo 22 de 1926.

Por: Wong Chang y Compañía Ltda.,

LORENZO WONG CHANG.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Emplaza a Matilde Bourgoín para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo Joseph M. O'Brien, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 82 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público.

de la Secretaría, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barra, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cuatro años de edad, señalada con una marca en cada oreja y marcada a así:

—E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascención Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las llanuras del caserio de El Cedral, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Hamilton Collins, de treinta años de edad, casado, pintor, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por infracción del Código Penal.

Se exclta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sumariado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo o no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-Int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Joe Glanogilo, de diez y nueve años de edad,

natural de los Estados Unidos de Norte América, soltero y trabajador marítimo, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exclta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo o no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiséis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-Int.,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Telles se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troteña en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentara persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito.

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranz J.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta

localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la creja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como ferrete se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserio de El Cobrizo sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

3

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se creen con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—30